

última publicación se proseguirá con el trámite.- Adjúntese al proceso la documentación que se acompaña y téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor para notificaciones que le correspondan.- Notifíquese Dr. Marcelo Escobar Lafuente, Juez. Particular que comunico al demandado para los fines legales pertinentes.

MENORES

CITACION JUDICIAL
DEMANDADO: JIMENEZ TROYA VICTOR MANUEL
ACTORA: GARCIA NUÑEZ JULIA DEL PILAR
JUICIO: ALIMENTOS No. 1805-09-ML
FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2009

cimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda de ALIMENTOS que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a trámite, una vez que la actora ha concurrido a este Juzgado y ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor JIMENEZ TROYA VICTOR MANUEL, cítese con el conte-

Saber que no se sabe, eso es humildad. Pensar que uno sabe lo que no sabe, eso es enfermedad.

LAO TSE. FILÓSOFO CHINO,
fundador del Taoísmo.

en cuenta el casillero judicial No. 1327 señalado por la accionante.- La documentación presentada agréguese al proceso. Actúe el Dr. René Barba Rodríguez, Secretario Titular de este Despacho.- NOTIFÍQUESE.- I).- Dr. Milton Quinteros, Juez.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole

REVISTA
JUDICIAL

VIERNES
22 DE ENERO DE 2010
QUITO, ECUADOR

C9

ra pública antes mencionada, la señora CEPEDA LOGROÑO EDITHA MARIA en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000097 de 12 de Enero de 2010 aprobó el cambio de nombre de TECNOLOGIA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. por el de ATIPAK GLOBAL S.A. y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de TECNOLOGIA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. por el de ATIPAK GLOBAL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo primero del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: ATIPAK GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA....".

Quito, 12 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/753810C

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLARCO S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLARCO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.10.000058 de 07 de enero del 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TODO EL TERRITORIO DEL ECUADOR.

Quito, 07 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/72170M

en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite ordinario.- En consecuencia, con la demanda y auto recaído córrase traslado a los demandados El Francisco Valladares Ontaneda, Luzmila Fabiola Porrazo Llerena, Marco Wilfrido Valladares Dávalos, Norberto Haro Tipantocla, Salvadora Haro de Valladares, y en calidad de herederos del señor Cesar Augusto Valladares Ontaneda los señores Elsie Edivigie Valladares Guacho, Marco Wilfrido Valladares Dávalos, Meiva Mercedes Valladares Haro, Dorly María del Rocio Valladares Haro y Salvadora Haro Tipantocla, y todos los demás herederos presuntos y desconocidos, por el término de quince días bajo apercibimiento de rebeldía.- Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad.- En mérito al juramento rendido por la parte actora, y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados El Francisco Valladares Ontaneda, Luzmila Fabiola Porrazo Llerena, Marco Wilfrido Valladares Dávalos, Norberto Haro Tipantocla, Salvadora Haro de Valladares, y en calidad de herederos del señor Cesar Augusto Valladares Ontaneda los señores Elsie Edivigie Valladares Guacho, Marco Wilfrido Valladares Dávalos, Meiva Mercedes Valladares Haro, Dorly María del Rocio Valladares Haro y Salvadora Haro Tipantocla, y todos los demás herederos presuntos y desconocidos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Sindico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.

los demás requisitos de ley. En consecuencia, trámitese en la vía ORDINARIA, disponiéndose correr traslado a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS FLORES ROSERO, a fin de que en el término de quince días y con apercibimiento en rebeldía contesten proponiendo las excepciones a las que se crean asistidos. Cítesese por la prensa, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, conforme al Art. 1000 del cuerpo legal antes invocado. Cuéntese con los representantes del Municipio de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) Dr. Wagner Jaituz Quiroz Juez Suplente.- Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/72192/H

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: DR. EDGAR PATRICIO TERÁN TERÁN
JUICIO No. 2001-0245-NA JUICIO ORDINARIO (NULIDAD DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL)
TRAMITE ORDINARIO
ACTOR: ANGEL LENNON PORTILLA RODRIGUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL 1724, 1725, 1726 Y 374 DEL CODIGO CIVIL CASILLERO